



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPH-CM

Huaral, 20 de marzo de 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 019-CLAS A. "LA QUERENCIA"-01-2024 signado como Expediente Administrativo N° 02547-2024 de fecha 24 de enero de 2024, del CLAS Agregado "La Querencia" y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Ley fundamental establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo IV) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud.

Que, el inciso b) del artículo 33° del Reglamento de la Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones – Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, estipula que **"El Concejo Municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local. Los Alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General"**

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento mencionado, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido, mediante Resolución de Designación.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02547-2024 de fecha 24 de enero de 2024, la Med. Sindy Aguirre Cueva, presidente del CLAS Agregado "La Querencia", solicita se designe a un representante de la Municipalidad Provincial de Huaral ante la Junta de Asamblea del CLAS Agregados "La Querencia", considerando que se está próximo a realizar las nuevas elecciones del Consejo Directivo, siendo su participación de vital importancia.

Que, mediante Informe N° 257-2024-MPH/GDS, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social considerando la naturaleza de los temas a tratarse recomienda se le designe en calidad de Gerente de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad Provincial de Huaral, ante la Junta de Asamblea del CLAS Agregado La Querencia, esto en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2008-SA – Artículo 35° inciso b).

Que, mediante informe Legal N° 124-2024-MPH-OGAJ de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los argumentos facticos y jurídicos este despacho opina que resulta procedente la prosecución del trámite para la designación de un representante de la Municipalidad Provincial de Huaral para el CLAS Agregado La Querencia, quien deberá ser designado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, acorde a ley.

En ese sentido, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral, derivan el Dictamen N° 004-2024-MPH-CSSAyE-CM, donde recomienda que sería Viable que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar, la designación de un representante de la Municipalidad Provincial de Huaral ante el Comité Local de Administración de Salud (CLAS) Agregado La Querencia.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, INCISO 35), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPH-CM

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Lic. Antony Abel Vega Coronado, Gerente de Desarrollo Social, como representante de la Municipalidad Provincial de Huaral ante el Comité Local de Administración de Salud (CLAS) Agregado LA QUERENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR**

OFICINA CENTRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
ALCALDE